

derado como candidato, no perdía por eso ninguno de los merecimientos que se le debían por el prominente puesto que ocupaba.

En las elecciones secundarias, hechas como hemos dicho el quince de Octubre, alcanzaron una mayoría absoluta los candidatos señores D. Francisco I. Madero, para la Presidencia, y Lic. D. José María Pino Suárez, para la Vicepresidencia.

CAPITULO XX

La Cámara de Diputados exige que se le rindan cuentas
Se piden doce millones de pesos para atender diversos
gastos

Al ser reconocido por el Jefe de la Revolución, señor Madero, la constitucionalidad del Gobierno del Presidente Díaz, no era posible que, como se había proyectado en el "Plan de San Luis Potosí," fueran disueltas las Cámaras para elegir las nuevamente; y por eso, en cuanto se abrió el período de sesiones el mes de Septiembre, se tuvo el presentimiento de que los señores Diputados iniciarían una seria oposición á todos los actos del nuevo Gobierno, que era depositario de los principios encarnados por la Revolución. Nadie creía que las Cámaras permanecieran en su acostumbrada quietud. Todos los diputados, ó por lo menos una gran mayoría, eran hombres que estaban perfectamente unidos al régimen que acababa de caer y del cual ellos, con los senadores, eran los últimos representantes; y con esos antecedentes fácil fué presentir que iban, por solidaridad, afecto y cariño hacia el Poder caído, á constituir una rémora para la buena marcha de la nueva Administración.

Los presentimientos no salieron fallidos. En la sesión

que celebraron el once de Octubre los señores diputados, uno de ellos, D. Arturo Alvaradejo, presentó la siguiente moción para que se interpelara al Ejecutivo sobre los hechos que en seguida se sabrán:

SEÑOR:

"Pido respetuosamente á la Cámara, que con dispensa de todo trámite, por considerarlo de obvia resolución y fundándome en el artículo 62 del reglamento, se sirva aprobar las siguientes proposiciones:

1. Pídase al Ejecutivo que informe desde luego, por conducto del Secretario de Hacienda, acerca del pago de \$ 642,195.00, hecho al C. Gustavo Madero, determinando los documentos que comprueben dicho pago, exponiendo los fundamentos legales que haya tenido para haberlo hecho sin la intervención de la Comisión de Reclamaciones.

2. Pídase también al Ejecutivo que informe igualmente, por conducto del Secretario de Gobernación, acerca de los pagos hechos por razón de licenciamiento y demás extraordinarios á las fuerzas ex-revolucionarias, con expresión de los documentos comprobantes.

Cámara de Diputados, 10 de Octubre de 1911.—*Arturo Alvaradejo.*"

La moción, después de ser discutida, fué aprobada, y, en tal virtud, se acordó interpelar al Ejecutivo sobre los puntos citados, nombrándose una comisión para que se lo notificara. Esa comisión estuvo compuesta por los señores Diputados D. Tomás Berlanga, D. José M. Macías, D. Arturo Alvaradejo, D. Alberto Crespo, don Gregorio Mendizábal y el secretario D. José R. Carral.

CAPILLA ALFONSO
MUSEO UNIVERSITARIO

El Ejecutivo, consecuente con el mandato de la Cámara y deseando que el país conociera hasta los menores detalles de su gestión, dispuso que sus Secretarios de Hacienda y de Gobernación rindieran los informes pedidos. El de Hacienda, Sr. D. Ernesto Madero, lo hizo por medio de una comunicación que dirigió á la Secretaría de la Cámara. Esa comunicación es la siguiente:

“Se recibió la atenta nota de esa H. Cámara, en que se comunica el acuerdo tomado por la Representación Nacional, referente á que el Ejecutivo de la Unión informe por conducto de la Secretaría de mi cargo acerca del pago de \$ 642,195.00 que se hizo al C. Gustavo Madero, determinando los documentos que comprueben dicho pago y exponiendo los fundamentos legales que haya tenido para haberlo hecho, sin la intervención de la Comisión de Reclamaciones.

Aun cuando el artículo 69 de la Constitución Federal fija el día en que el Ejecutivo debe informar á la H. Cámara sobre asuntos de esta naturaleza, el mismo Ejecutivo se complace de la oportunidad que se le presenta para anticiparse á esa obligación respecto de un acto administrativo que conforme á la ley de 19 de Diciembre de 1899, con sujeción á la cual se le autorizó para disponer de las reservas del Tesoro, tiene que figurar de modo especial y por separado después de los ramos de egreso ordinario, en la cuenta de Hacienda Pública que ha de rendirse á la Cámara en la fecha que fija el citado precepto constitucional.

El decreto de 31 de Mayo último autorizó al Ejecutivo para disponer de seis millones de pesos, además de los ocho autorizados por el diverso decreto de 12 de

Abril en la inteligencia de que podrían invertirse ambas sumas, á juicio del mismo Ejecutivo, no sólo en el pago de fuerzas auxiliares y demás gastos de guerra, sino también en cubrir cualquier otro gasto, deuda ó indemnización que fueran consecuencia de la revolución ó que se creyera necesario cubrir para llevar á cabo la completa pacificación del país. Desde que se discutió el proyecto de ley en esa H. Cámara, se tuvo en cuenta que para sostener la revolución se habían contraído algunas deudas y erogado diversos gastos que en junto ascenderían á \$ 600,000.00 aproximadamente, siendo de advertir que para proveerse de recursos no se había contraído deuda alguna en el extranjero y que el caudillo de la Revolución, D. Francisco I. Madero, no exigía reembolso alguno de las sumas que ministró de su propio peculio. Así lo informó á la Cámara en nombre del Ejecutivo el Sr. Lic. D. Manuel Calero, Secretario de Fomento en aquella época. Promulgado el decreto relativo, el Sr. D. Gustavo Madero, que fungió de Agente Financiero de la revolución, solicitó de la Secretaría de Gobernación que se le reintegrara la suma de 319,500.00 dólares que había agenciado con el fin de sostener y fomentar el movimiento revolucionario, cantidad calculada en dólares sólo por la circunstancia de haber funcionado la Agencia en los Estados Unidos, y que según el pormenor expresado en el ocurso relativo, fué invertida de la manera siguiente:

	Dólares
Compra de armas, municiones y equipos.....	154,000.00
Honorarios de abogados en las ciudades de Nueva York, Washington, San Antonio Texas y el Paso, Texas, según recibos.....	53,000.00
	<hr/>
A la vuelta.....	207,000.00

CAPILLA ALFONSO
UNIVERSIDAD

De la vuelta.....	207,000.00
Agencia Confidencial en la ciudad de Nueva York.....	6,000.00
Agencia en Washington.....	5,000.00
Agencia en San Antonio, Texas.....	18,000.00
Agencia en el Paso, Texas.....	15,000.00
Campaña en la prensa.....	12,500.00
Expediciones, enviados, viajes y gastos menores.....	56,000.00
Total.....	319,500.00

El Secretario de Gobernación, Lic. D. Emilio Vázquez Gómez, con fecha 3 de Julio, dictaminó que, en atención á las razones expuestas por D. Gustavo Madero, y siendo bien conocidas del propio Secretario de Gobernación las erogaciones efectuadas para el sostenimiento de la revolución, podían pagarse los 319,500.00 dólares con cargo al decreto de 31 de Mayo, supuesto que según el artículo primero, las sumas autorizadas podrían invertirse á juicio del Ejecutivo en cubrir cualquier gasto ó deuda que fueran consecuencia de la revolución, ó que se creyera necesario cubrir para llevar á cabo la completa pacificación del país; y en tal virtud, determinó que era de recabarse la autorización del señor Presidente para que, si lo estimaba conveniente, se procediera á dar por la Secretaría de Guerra las órdenes del caso.

Con fecha 4 de Julio, el Presidente de la República considerando que el Gobierno Interino había contraído ante la Nación el compromiso de pagar aquella suma de dinero que desde un principio y sin antecedentes detallados fué calculada al rededor de \$ 600,000.00, atendiendo, además, á que D. Gustavo Madero declaró solemnemente que los fondos negociados no procedían

de capital extranjero, después de oír la opinión de todos los miembros del Gabinete, tuvo á bien acordar el pago con cargo al decreto de 31 de Mayo último, y al efecto, fué expedido por la Secretaría de Guerra el respectivo libramiento, el cual fué tramitado por el Subsecretario de Hacienda, en atención á que por motivos de delicadeza, se excusó el que subscribe de intervenir en este asunto.

La operación quedó consumada y su legitimidad es indiscutible dados los términos del artículo primero del decreto de 31 de Mayo, que como se ha dicho, autorizó al Ejecutivo para cubrir cualquier gasto ó deuda que fueran consecuencia de la revolución, ó que á juicio del mismo Ejecutivo se creyera necesario cubrir para llevar á cabo la completa pacificación del país.

Los documentos que justifican y comprueban el gasto de que se trata, obran en la cuenta respectiva para que la Dirección de Glosa primero y la Contaduría Mayor de Hacienda á su vez, glosen la distribución que de aquella suma ha rendido y debe rendir á la Tesorería, D. Gustavo Madero, supuesto que su recibo solamente cubre la Caja de la mencionada Tesorería y sólo la distribución comprobada es la que con arreglo á la ley justifica el cargo á la autorización del decreto citado. Esa documentación se presentará original con la cuenta que se rinda en el día que previene la Constitución Federal, y si fuera deficiente ó defectuosa, así se consignará expresamente en el Estado respectivo que ha de remitirse á la Cámara en cumplimiento de los artículos 108 y 109 de la ley de 23 de Mayo de 1910, para que la misma Cámara resuelva en su oportunidad lo que estime procedente.

Se requiere también al Ejecutivo para que informe

acerca de los fundamentos legales que haya tenido para acordar el pago de referencia sin la intervención de la Comisión de Indemnizaciones.

El Ejecutivo ha estimado, ateniéndose á los términos del decreto de 31 de Mayo, que sólo se necesita la opinión de la Comisión Consultiva para la reclamación de los particulares, por los daños que la revolución haya causado directamente al patrimonio privado. En este sentido expidió el reglamento á que se refiere el artículo segundo del decreto citado. Tales reclamaciones demandan examen, estudio especial y escrupulosa depuración. Nada más natural que para aquilatarlas se establezca una Comisión que con toda imparcialidad conozca de ellas y emita opinión antes de que se resuelva definitivamente su pago. No se hallan en el mismo caso las otras erogaciones autorizadas por el referido decreto. El pago de haberes á las fuerzas ex-revolucionarias, su licenciamiento, los gastos de forrajes de transporte, alojamiento y cualesquiera otros de pacificación necesariamente tienen que quedar á la exclusiva calificación del Ejecutivo, pues de otro modo se entorpecería la marcha administrativa. Los reintegros á los Estados, así como á los jefes revolucionarios por el sostenimiento de dichas fuerzas y el reconocimiento de las deudas legales contraídas por la revolución y debidamente comprobadas, que fueron consecuencia de ella, tienen que ser apreciadas también por el Ejecutivo, supuesto que la ley deja á su juicio el cubrir tales gastos, sin que para atenuar su responsabilidad moral, ya que la legal en todo caso es la misma, debe someter el punto al consejo de la Comisión Consultiva, el cual debe escucharse únicamente para las indemnizaciones.

El pago á D. Gustavo Madero no se hizo á título de

indemnización, sino por concepto de gasto ocasionado por la revolución, que el Gobierno tomó á su cargo como una de las condiciones para la pacificación del país y que el Congreso aprobó casi de modo expreso, desde el momento en que la autorización para disponer de las Reservas del Tesoro en los términos del decreto de 31 de Mayo, fué dada en la inteligencia de que había que pagar como deuda de la revolución una suma al rededor de \$ 600,000.00.

En resumen, contestando la interpelación que la Honorable Cámara ha tenido á bien formular al Ejecutivo, me es satisfactorio informar, por acuerdo del Presidente de la República, que efectivamente se pagó por la Tesorería de la Federación al C. Gustavo Madero, la cantidad de seiscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos, conforme al libramiento respectivo, expedido por la Secretaría de Guerra, de conformidad con el parecer de la de Gobernación y por acuerdo expreso del Presidente de la República tomado en Consejo de Ministros; que los documentos originales que comprueban dicho pago, se presentarán en su oportunidad cuando se rinda la cuenta de la Hacienda Pública á la Cámara en la forma y términos prevenidos por la Constitución y por las leyes de 30 de Mayo de 1881, 19 de Diciembre de 1899 y 23 de Mayo de 1910; y por último, que como no se trata de indemnización, no se oyó previamente á la Comisión Consultiva de Indemnizaciones, asumiendo el Ejecutivo la responsabilidad moral y legal de sus actos, y haciendo uso del arbitrio que para ese efecto le otorga el artículo primero del repetido decreto de 31 de Mayo último.

Lo que por acuerdo del Presidente de la República, tomado en Consejo de Ministros, tengo la honra de in-

CAPILLA ALFONSO

formar á esa H. Cámara, obsequiando la determinación contenida en la atenta nota de que al principio hago referencia.

Sírvanse ustedes dar cuenta de este oficio á la Cámara de que son dignos miembros y aceptar las seguridades de mi particular aprecio y consideración muy distinguida.

México, 13 de Octubre de 1911."

El Secretario de Gobernación, Ing. D. Alberto García Granados, se presentó personalmente en la Cámara para rendir su informe, pronunciando el siguiente discurso:

SEÑORES DIPUTADOS:

"En debido acatamiento al acuerdo que esta H. Cámara aprobó con fecha 11 del actual, y que me fué comunicado por conducto de su Secretaría en oficio de ayer, tengo la honra de informar á la H. Cámara lo siguiente:

Al terminar la última revolución, se presentaron exigencias de momento que era indispensable satisfacer en previsión de trastornos mayores, y entre ellas la de ayudar á una gran cantidad de oficiales y soldados insurgentes que se encontraban en esta capital, tanto para su subsistencia como para que pudieran regresar á sus hogares, y la de encargar á personas de influencia y amplio conocimiento en varios lugares de la República, que trabajaran por restablecer en ellos la paz definitiva.

Para atender en forma conveniente á esta necesidad, se creó en la Secretaría de Gobernación una Sección especial, de carácter provisional, con el nombre de Sec-

ción del Ejército Libertador, y con autorización del Secretario de esa época, se hicieron pagos que se reasumen en los términos siguientes:

Gratificaciones á insurgentes licenciados y gastos de viaje para el regreso de los mismos á sus hogares.....	\$ 42,493.82
Gastos hechos en comisiones de paz.....	26,696.08
Suma.....	\$ 69,189.90

Los gastos á que se acaba de hacer referencia, fueron erogados de pronto con cargo á la partida de Extraordinarios de la Secretaría de mi cargo, y se encuentran comprobados con documentos que se remitieron á la Secretaría de Hacienda, al solicitarse que dicha cantidad fuera reembolsada con cargo á las asignaciones hechas para todos los gastos consiguientes á la revolución.

Al tomar posesión el suscrito del cargo de Secretario de Gobernación, ordenó que se suprimiera la expresada Sección del Ejército Libertador, encargando que los asuntos que en ella se trataban pasaran á conocimiento de la Inspección General de Policía Rural, el cual Departamento ha hecho pagos por gratificaciones con motivo de licenciamiento, que ascienden á la cantidad de \$ 8,740.00.

Por último, ha pagado la Secretaría de Gobernación á las compañías ferrocarrileras, por movilización de fuerzas ex-insurgentes la cantidad de \$ 90,117.06.

Estos son los únicos gastos de licenciamiento que la Secretaría de mi cargo puede dar con precisión.

La mayor parte de las fuerzas ex-insurgentes han sido licenciadas sin intervención directa de la Secretaría de mi cargo y por conducto de los Gobernadores de los Estados. No es posible dar un dato exacto sobre la can-

CAPILLA ALFONZINA
UNIVERSIDAD NACIONAL

tividad que se ha erogado en estos licenciamientos; los pagos en estos casos los hacen, por lo general, las Jefaturas de Hacienda y las Administraciones de la Renta del Timbre y algunas de esas oficinas recaudadoras aún no rinden sus cuentas. En algunos casos y tratándose de licenciamiento de fuerzas inmediatas á esta capital, la Secretaría de Hacienda ha enviado pagadores especiales. Las cuentas correspondientes á todos estos gastos serán presentadas por la Dirección de Contabilidad y Glosa en su oportunidad, y hasta entonces se podrá saber á punto fijo cuánto ha importado el licenciamiento de las fuerzas ex-insurgentes.

Puede, sin embargo, la Secretaría de mi cargo, presentar números aproximados, que darán á los señores Diputados una idea de los gastos que ha sido necesario erogar en el sostenimiento y licenciamiento de las fuerzas ex-insurgentes desde el triunfo de la revolución hasta la fecha.

Al terminar la revolución, se encontraban con las armas en la mano cerca de sesenta mil hombres. Más de la mitad de éstos se retiraron patrióticamente á sus hogares sin gravamen para la Nación, quedando sobre las armas unos veinticinco mil hombres más ó menos. El licenciamiento de estas fuerzas ha sido la más difícil y penosa labor del Gobierno interino; la más penosa, por la imposibilidad material en que el Gobierno se encuentra de recompensar ampliamente, como lo deseara, los servicios de los revolucionarios; la más difícil, por el peligro de que los ex-revolucionarios descontentos, al encontrarse sin medios de subsistencia promuevan nuevos trastornos del orden público. Las fuerzas en cuestión se han venido licenciando poco á poco, pues hubiera sido peligroso hacerlo violentamente; quedan ya tan só-

lo sobre las armas de ocho á nueve mil hombres. El Gobierno Interino abriga la esperanza de que, al entregar el poder á su sucesor, estas fuerzas estarán ya, en parte organizadas como Cuerpos Rurales de la Federación, y el resto licenciadas.

La práctica que se ha seguido en estos licenciamientos, era la de recoger las armas y monturas y entregar á cada uno de los hombres licenciados una cantidad que ha variado, según las circunstancias, y tomando en consideración en cada caso el tiempo que sirvieron, entre cuarenta y ciento veinticinco pesos.

El sostenimiento de las fuerzas ex-insurgentes, ha costado al Erario Público en los cuatro meses y medio que han transcurrido desde que la revolución terminó, por término medio, á razón de un millón de pesos un mes con otro ó sea cuatro millones y medio en junto.

Se han licenciado hasta hoy, aproximadamente, diez y seis mil hombres que, á razón de sesenta pesos cada uno, por término medio, han ocasionado una erogación de un millón ciento veinte mil pesos aproximadamente.

En resumen, pues, importan hasta hoy los gastos de sostenimiento y licenciamiento de fuerzas ex-insurgentes, en números redondos, la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.

Como dije antes, en su oportunidad se presentarán estas cuentas perfectamente comprobadas por conducto de la Secretaría de Hacienda."

Los informes dados por el Ejecutivo por conducto de sus Secretarios de Hacienda y de Gobernación, acallaron la tempestad que parecía pronta á rugir en la Cámara de Diputados.

Pocos días después, el seis de Octubre, el señor Secre-

tario de Hacienda presentaba un escrito á la misma Cámara en el que por acuerdo del Primer Magistrado de la Nación se solicitaba la autorización necesaria para disponer de cerca de doce millones de pesos, de los cuales tres millones se tomarían de las reservas del Tesoro y el resto de algunas economías hechas, con el objeto de concluir el licenciamiento de los maderistas y de hacer frente al pago de la tropa federal á la que el Gobierno anterior había concedido un importante aumento en sus haberes, y también para cubrir otros compromisos de la Nación.

Ya tendremos oportunidad en otro capítulo, de ocuparnos con mayor detenimiento de esta solicitud de ampliación á diversas partidas del Presupuesto de Egresos, así como de lo acordado por el Congreso.

CAPITULO XXI

La imposición del Sr. Lic. Pino Suárez.—Se hacen trabajos para pedir la nulidad de las elecciones

El resultado que tuvieron las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República no satisfizo á los grupos ajenos al maderismo, y ellos, por conducto de sus periódicos y en conferencias dadas en los clubs políticos que les eran dependientes, comenzaron á decir que se había falseado el voto popular en favor del candidato triunfante.

El Dr. D. Francisco Vázquez Gómez, derrotado completamente en los comicios, envió algunos artículos á los periódicos citados para deslizar varias especies poco favorables al maderismo, y los reyistas, también contrariados por el ruidoso fracaso que acababan de sufrir, fueron eficaces colaboradores en aquella labor.

Decíase que el Sr. Madero se impuso por medio de los hombres que habiendo sido partidarios suyos en la revolución concluida seguían en armas, pues se aseguró que en algunas poblaciones ellos fueron los árbitros en la contienda electoral y los que manejaron la voluntad pública como mejor les dió la gana; que las autoridades habían dado su apoyo á ese atropello, permitiendo que desde mucho antes de la hora en que según la ley debían abrirse las casillas se adueñaran de ellas los partidarios de los señores Madero y Pino Suárez; que á muchos ciudadanos se les engañó haciéndoles creer que un elector que estaba afiliado á un grupo pertenecía á otro distinto; que se cometieron muchas otras irregularidades y, en suma, que las elecciones no eran buenas porque hubo fraude.

Los reyistas y los vazquistas no se contentaron con eso, sino que anunciaron encontrarse en disposición de pedir al Congreso la nulidad de las elecciones y al efecto, comenzaron á recabar de sus partidarios todos los documentos que á su juicio podían servir de pruebas para afianzar el buen éxito de la empresa que acometían.

En la prensa se trabaron polémicas muy acaloradas sobre el particular, publicándose artículos en favor y en contra de la legalidad de las elecciones; nosotros no podemos ser voto en la materia porque nuestra filiación política tal vez haría que se juzgara apasionada la conclusión á que llegáramos, y, por lo mismo, queremos concretarnos á reproducir un escrito del notable polemista Ing. D. Francisco Bulnes, que apareció en "El Imparcial" el 12 de Octubre, y el cual, á nuestro juicio, disipa muchos de los errores de criterio en que entonces se incurrió por los bandos contendientes. La producción del Ing. Bulnes en parte no se amolda á nuestro modo de